Expediente: **4113/25**
Carátula: **SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. C/ AUAD PATRICIA ADRIANA S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **05/02/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20231179853 - SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M., -ACTOR
30715572318812 - FISCALIA EN LO CIVIL, COM. Y LABORAL CONCEPCION
90000000000 - AUAD, Patricia Adriana-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 4113/25

H108023009347

JUICIO: SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. c/ AUAD PATRICIA ADRIANA s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 4113/25. - Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Concepción, Tucumán, 04 de febrero de 2026.

1. Tener presente boleta de deuda que acompaña el apoderado de la parte actora, en cumplimiento del proveído de fecha 13/05/2025.

2. Diferir el pago de bonos y de la tasa de justicia para el momento en que se regulen los honorarios profesionales.

3. La causa tramitará por las reglas del proceso monitorio (arts. 574 y 575 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, Ley N° 9531 y modificatoria Ley N° 9593).

4. Dar intervención al Ministerio Público Fiscal para que dictamine, conforme los antecedentes, si se ha cumplido con el art. 36 de la Ley de Defensa del Consumidor, en especial en lo relativo a los intereses.

5. Una vez incorporado el informe al expediente, notificar a las partes para que puedan tomar vista de los mismos.

6. Cumplidos los pasos anteriores, los autos pasarán para resolver. Notifíquese digitalmente. MGM .-

Actuación firmada en fecha 04/02/2026

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.